



CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ



202410400300300833

Colosó – sucre, 03 de abril de 2024

Ingeniera
SHIRLEY QUIÑONES PATERNINA
Secretaria de Planeación Infraestructura y Medio Ambiente
Municipio de Colosó – Sucre

Alcaldía de ALCADIA MUNICIPAL DE COLOSO
Destino SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
Funcionario SHIRLEY ESTER QUIÑONEZ PATERNINA
Asunto RUPTURA EQUILIBRIO ECONOMICO DE CONTRATO LP-OP-002-2022- REITERACION-RESPUESTA A SOLICITUD DE REINICIO DEL CONTRATO- IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION DEL CONTRATO
Fecha Radicado: 3/04/2024
Hora Radicado: 04:45 pm
Numero de Folios: 14
Radicador: KAREN MARGARITA SALCEDO SALAS

recibido
Shirley Quiñones Paternina
Fecha: 3/04/2024
Hora: 16:38 PM

Referencia: contrato de obra No. LP - OP - 002 - 2022 cuyo objeto es "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVTCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ - SUCRE."

Asunto: Ruptura del equilibrio económico del contrato LP – OP-002 – 2022- Reiteración-Respuesta a solicitud de reinicio del contrato-Imposibilidad de ejecución del contrato-.

En relación con el asunto en mención, y en especial teniendo en cuenta el oficio de fecha 12 de marzo de 2024 proferido por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente Municipal, nos permitimos manifestar a esta entidad territorial que contrario a sus conclusiones, no se ha dado por agotada las causales de suspensión del contrato LP – OP-002 – 2022, en consideración a lo siguiente:

Sea lo primero precisar que la causa de la suspensión del contrato LP – OP-002 – 2022 es precisamente la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato que fue presentado por el contratista CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ 2022 a la Interventoría y a la administración municipal de Colosó, restablecimiento que a la fecha no ha sido posible por la negativa injustificada de la entidad en cumplir el deber del restablecimiento del equilibrio económico el cual se encuentra normativamente previsto en los numerales 3 y 8 del artículo 4, en el numeral 1º del artículo 5 y en el artículo 2 todos de la Ley 80 de 1993.



202410400300300833

Colosó - Sucre | Cel: 321 528 5356 | Email: colosoagrario_22@hotmail.com

Alcaldía de ALCADIA MUNICIPAL DE COLOSO
Destino SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
Funcionario SHIRLEY ESTER QUIÑONEZ PATERNINA
Asunto RUPTURA EQUILIBRIO ECONOMICO DE CONTRATO LP-OP-002-2022- REITERACION-RESPUESTA A SOLICITUD DE REINICIO DEL CONTRATO- IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION DEL CONTRATO
Fecha Radicado: 3/04/2024
Hora Radicado: 04:45 pm
Numero de Folios: 49
Radicador: KAREN MARGARITA SALCEDO SALAS



CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

(...) 3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

ARTÍCULO 5.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.



CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

ARTÍCULO 27.- De la Ecuación Contractual. *En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.*

Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantías, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.

El Municipio de Colosó, Sucre, de manera INJUSTIFICADA e IRRESPONSABLE se ha negado a suscribir los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía y condiciones que aseguren la ejecución del contrato, muy a pesar de haberse probado el rompimiento de la ecuación contractual.

Se ha manifestado y probado a esta entidad, que el desequilibrio económico del contrato obedeció a causas ajenas y no imputables a quien resultó afectado, en este caso el CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ 2022, quien en ejercicio del derecho previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, mediante escrito radicado el día 10 de octubre de 2023 presentó una justificación técnica, jurídica y financiera al Municipio de Colosó para que sea reajustado técnica y financieramente el proyecto BPIN 20201301012275 viabilizado y aprobado por OCAD PAZ el día 21/12/2021 y que dio lugar a la celebración del contrato LP – OP-002 – 2022, solicitud de ajuste financiero que cuenta con



CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

el aval de la interventoría CONSORCIO INTER AVICOLA quien aprobó el balance financiero propuesto, el cual se anexa como prueba como MEDIDA propuesta por el contratista para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, actitud proactiva, diligente y eficiente desplegada como colaborador de la administración y que pretendía contribuir al logro del cometido estatal "cumplimiento de sus fines estatales".

Recordemos que en dicho escrito radicado el día 10 de octubre de 2023, contrario a lo manifestado por el Municipio de Colosó en oficio de fecha 12 de marzo de 2024, el CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ 2022 SI DEMOSTRÓ el DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO, y probó además las causas que lo originaron (Variación del IPC/incremento significativo de precios), el efecto económico correspondiente (Desbalance grave que hace imposible su ejecución) y, que la causa del desbalance financiero no fué imputable al contratista (Fué imprevisible), lo cual se encuentra debidamente soportado a través de un estudio de mercado serio y responsable de las **condiciones actuales del mercado** que se realizó mediante el cual se pudo determinar que las **condiciones contratadas vs las condiciones actualizadas presentadas en desarrollo de la ejecución del contrato** evidenció que los precios inicialmente del proyecto BPIN 20201301012275 y los cotizados y ofertados por el Consorcio PROAGRARIO COLOSOS 2022 durante el proceso de selección para los ítems 3,1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-, incrementaron significativamente, teniendo en cuenta las condiciones del mercado actual:

Condiciones actuales del mercado (2023):

Producto	Granja avícola SANTANA	Granja avícola VILLAGABRIEL	Carlos Alberto
----------	---------------------------	--------------------------------	-------------------



CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

			Saavedra Sánchez
Gallinas Ponedoras con Pico	\$28.040,00	\$26.900,00	\$28.500,00

Producto	Agro veterinaria Juan Pablo	Agro corozal N° 2	Agroferreteros
Alimento concentrado fase I	\$147.500,00	\$111.554,00	\$115.000,00
Alimento concentrado fase II	\$178.125,00	\$121.895,00	\$125.000,00

Teniendo en consideración que todos los establecimientos ofertaron los productos con las mismas características, en las mismas condiciones y basados únicamente en los precios, se puede concluir que el valor, a precios de mercado, de los bienes a adquirir en el contrato, tomando el menor valor cotizado fue:

Producto	Unidad	Vr. Unitario
Gallinas Ponedoras con Pico	36.784	\$26.900,00
Alimento concentrado	1.815 BTOX40KG	\$111.554



CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

fase I (pre-postura)		
Alimento concentrado fase II (postura)	3.630 BTOX40KG	\$121.895

En virtud del nuevo estudio de mercado realizado en el año 2023, el cual fue debidamente presentado al MUNICIPIO DE COLOSÓ y se anexa a este escrito, se realizó en conjunto con los profesionales y personal adscritos al contrato LP – OP-002 – 2022, un análisis minucioso comparando las cantidades y valores del proyecto y las cantidades y valores contratadas con base en el estudio de las condiciones actuales del mercado y se pudo establecer que en las condiciones actuales este se encuentra desbalanceado financieramente, en primera instancia tenemos que, los valores de los precios de los ítems 3,1- gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura- presentan un aumento significativo en el mercado en comparación con los precios del proyecto aprobado, la oferta presentada y el contrato:

Para el caso de las gallinas ponedoras, ítem 3,1, se contrató el valor unidad a \$22.500, y actualmente -año 2023- el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de \$31.615, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en \$9.115, lo cual, arroja a un desbalance de \$345.428.500,00, si se tiene en cuenta el número de aves pendientes por entregar contratadas 37.900 unidades. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del **40,6%** aproximadamente.



CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

fase I (pre-postura)		
Alimento concentrado fase II (postura)	3.630 BTOX40KG	\$121.895

En virtud del nuevo estudio de mercado realizado en el año 2023, el cual fue debidamente presentado al MUNICIPIO DE COLOSÓ y se anexa a este escrito, se realizó en conjunto con los profesionales y personal adscritos al contrato LP – OP-002 – 2022, un análisis minucioso comparando las cantidades y valores del proyecto y las cantidades y valores contratadas con base en el estudio de las condiciones actuales del mercado y se pudo establecer que en las condiciones actuales este se encuentra desbalanceado financieramente, en primera instancia tenemos que, los valores de los precios de los ítems 3,1- gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura- presentan un aumento significativo en el mercado en comparación con los precios del proyecto aprobado, la oferta presentada y el contrato:

Para el caso de las gallinas ponedoras, ítem 3,1, se contrató el valor unidad a \$22.500, y actualmente -año 2023- el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de \$31.615, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en \$9.115, lo cual, arroja a un desbalance de \$345.428.500,00, si se tiene en cuenta el número de aves pendientes por entregar contratadas 37.900 unidades. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del **40,6%** aproximadamente.



CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

fase I (pre-postura)		
Alimento concentrado fase II (postura)	3.630 BTOX40KG	\$121.895

En virtud del nuevo estudio de mercado realizado en el año 2023, el cual fue debidamente presentado al MUNICIPIO DE COLOSÓ y se anexa a este escrito, se realizó en conjunto con los profesionales y personal adscritos al contrato LP – OP-002 – 2022, un análisis minucioso comparando las cantidades y valores del proyecto y las cantidades y valores contratadas con base en el estudio de las condiciones actuales del mercado y se pudo establecer que en las condiciones actuales este se encuentra desbalanceado financieramente, en primera instancia tenemos que, los valores de los precios de los ítems 3,1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura- presentan un aumento significativo en el mercado en comparación con los precios del proyecto aprobado, la oferta presentada y el contrato:

Para el caso de las gallinas ponedoras, ítem 3,1, se contrató el valor unidad a \$22.500, y actualmente -año 2023- el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de \$31.615, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en \$9.115, lo cual, arroja a un desbalance de \$345.428.500,00, si se tiene en cuenta el número de aves pendientes por entregar contratadas 37.900 unidades. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del **40,6%** aproximadamente.



CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

Por su parte, para el caso del alimento concentrado postura, ítem 3,2, se contrató el valor unidad a \$62.000, y actualmente – año 2023- el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de \$124.000, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en \$62.000 por BTSX40KG, lo cual arroja a un desbalance de \$65.517.880,00 si se tiene en cuenta el número de bultos 528,37 BTSX40KG pendientes por entregar. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del **100%** aproximadamente.

Por su parte, para el caso del alimento concentrado fase II, ítem 3,3, se contrató el valor unidad a \$74.000, y actualmente – año 2023- el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de \$121.895, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en \$50.000 por unidad, lo cual arroja a un desbalance de \$242.000.000,00 si se tiene en cuenta el número de bultos contratados 4.840 BTSX40KG. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del **67,5%** aproximadamente.

Sobre este desbalance financiero del contrato, se soportó con un estudio de mercado (cotizaciones), que evidentemente NO fué tenido en cuenta por el Municipio de Colosó, es decir NO SE REALIZÓ UN ANALISIS DE LA PRUEBA DEL DESEQUILIBRIO, es más nos atreveríamos a afirmar que no fué revisado, como quiera que mediante el oficio de fecha 12 de marzo de 2024 suscrito por la Secretaría de Planeación Municipal, sólo se limitaron a copiar textos jurisprudenciales sobre las teorías del desequilibrio económico del contrato y la imprevisión, sin que se hiciera un análisis minucioso y responsable sobre las consideraciones y medios probatorios presentados por el contratista cuando



CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

solicitó el ajuste del proyecto como medida para que el MUNICIPIO DE COLOSÓ restableciera el equilibrio económico del contrato.

Tan superflua e irresponsable fue la respuesta del Municipio al afirmar que "a nuestro juicio lo presentado por el contratista no prueba lo imprevisible de la inflación, pues las condiciones económicas del país en cuanto a precios de mercados eran conocidas", cuando en primera medida el MUNICIPIO NO se detuvo a analizar cuáles fueron los riesgos contenidos en la matriz de riesgos del proceso de selección LP-OP-02-2022 que elaboró la entidad contratante en el Pliego de Condiciones en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, y que hace parte integral del contrato, pues en esta matriz elaborada por la misma entidad contratante que hoy la desconoce, la variación de precios y/o la inflación **NO se tipificó como un riesgo atribuible al contratista, es más NO SE TIPIFICÓ COMO UN RIESGO PREVISIBLE**, y pretende la entidad de manera irresponsable y en detrimento al patrimonio del contratista y vulnerando sus derechos exigirle al CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ 2022 asumir el riesgo que la misma entidad no determinó como PREVISIBLE.

Si el riesgo era previsible, como erradamente lo afirma esta entidad territorial, ¿porque el MUNICIPIO DE COLOSÓ no lo incluyó en la matriz de riesgos y le otorgó la asignación correspondiente? Recordemos que el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación*" en los pliegos de condiciones o su equivalente, lo cual refleja la indebida planeación del ente territorial que hoy pretende ser atribuible al contratista.

Así las cosas, la alteración económica del contrato es GRAVE y afecta sin lugar a dudas su ejecución, se sale de toda previsión y no está comprendida dentro



CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

de los riesgos inherentes a la actividad del contrato que deban ser asumidos por el contratista, por ende, es procedente su restablecimiento.

Recordemos que el principio de PREVISIBILIDAD al que hace referencia el MUNICIPIO DE COLOSÓ en su respuesta de fecha 12 de marzo de 2024 suscrito por la Secretaría de Planeación Municipal implica la sujeción plena a la identificación, tipificación y asignación lógica y proporcional entre las partes intervinientes, de los riesgos o contingencias del contrato¹. En el caso en particular, sobre los riesgos previsibles tipificados en la matriz y asignados al contratista es sobre lo que no procede reclamaciones por desequilibrio económico del contrato. Todo riesgo NO tipificado por el MUNICIPIO DE COLOSÓ en la matriz de riesgos del proceso de selección es IMPREVISIBLE.

Llama la atención y pone aún mas de manifiesto la irresponsabilidad de la entidad al afirmar mediante el oficio de fecha 12 de marzo de 2024 suscrito por la Secretaría de Planeación Municipal que "el ítem de imprevistos de la oferta presentada por CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ, que en el restablecimiento del equilibrio económico del contrato el componente de AIU, podría entrar a reemplazar las posibles pérdidas del contristas, ya que la naturaleza misma de la figura es llevar el contrato a un punto de no perdida". Sin embargo, si se revisa el proyecto, el presupuesto oficial de la contratación y la oferta presentada por el CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ 2022, NO SE CONTEMPLA el ítem de IMPREVISTOS, por ello, nos gustaría conocer a que ítem de imprevistos se refiere la entidad para exigirle al contratista reemplazar las pérdidas del contrato con el imprevisto?.

Por otra parte, siendo reiterativos en el desbalance financiero del contrato por el fenómeno de la inflación, el cual NO SE TIPIFICÓ COMO UN RIESGO EN EL

¹ SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION C Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017). Radicación número: 25000-23-36-000-2013-01717-01(54614).



CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

PROCESO DE SELECCIÓN, el CONSORCIO PROGRARIO COLOSÓ 2022 mediante la solicitud de ajuste al proyecto presentada al Municipio en el año 2023, de la cual anexamos copia, acreditó:

"El incremento en los precios que arrojó el estudio de mercado actual respecto de los precios aprobados en el proyecto BPIN 20201301012275 y los precios ofertados por el CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022, surge a causa de la variación porcentual mes a mes del IPC (Inflación) desde el mes de diciembre de 2021 -Fecha de la aprobación del proyecto- hasta la fecha actual -mayo 2023-, situación que trajo como consecuencia ALTERACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS AGROPECUARIOS DEL PROYECTO (Gallinas y alimento concentrado) que causó un efecto IMPREVISTO e IRRESISTIBLE:

Mes	2021	2022	2023
Enero	105,91	113,26	128,27
Febrero	106,58	115,11	130,40
Marzo	107,12	116,26	131,77
Abril	107,76	117,71	132,80
Mayo	108,84	118,70	133,38
Junio	108,78	119,31	
Julio	109,14	120,27	
Agosto	109,62	121,50	
Septiembre	110,04	122,63	
Octubre	110,06	123,51	
Noviembre	110,60	124,46	
Diciembre	111,41	126,03	

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc>



CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

No comprendemos como el MUNICIPIO DE COLOSÓ, afirma que nuestra reclamación para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato "no cumple las características jurisprudenciales de desequilibrio económico del contrato, en tanto el Alea alegado era normal y no anormal, que su estudio no probó adecuadamente la existencia de un hecho anormal que afecto la ecuación contractual", cuando se PROBÓ con datos estadísticos del DANE la variación del IPC la cual durante la ejecución del contrato su tendencia fue al alza, incluso desde la fecha de aprobación del proyecto el IPC fué subiendo mes a mes, hecho que de ninguna manera puede ser IMPUTABLE AL CONTRATISTA, lo cual se soportó además con un estudio de mercado - cotizaciones-.

Ahora bien, no obstante haberse demostrado la ruptura del equilibrio económico del contrato, exige la entidad el reinicio del contrato, por ser una obligación del contratista, sin tener en cuenta que se probaron las causas, el efecto económico correspondiente del desbalance financiero el cual no fué imputable al contratista lo cual conllevó al DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO, VULNERANDOSE LA CONMUTATIVIDAD DEL MISMO y que ello trae como consecuencia la IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En sentencia del 30 de agosto de 2017, el Consejo de Estado² definió las causas y requisitos que originan el desequilibrio económico de un contrato estatal. (...) *Para acreditar la ruptura del equilibrio económico del contrato se deben demostrar las causas, el efecto económico correspondiente y, teniendo en cuenta la causa, que el desbalance financiero no sea imputable al contratista (...)*

² CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN A. Consejero ponente: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA. Bogotá, D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019). Radicación número: 25000-23-26-000-2008-00690-01 (41321)



CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

No puede la entidad, bajo ningún pretexto evadir su obligación de restablecer el equilibrio económico del contrato cuando se ha demostrado el rompimiento de equilibrio entre los derechos y obligaciones de las partes (CONMUTATIVIDAD), y mucho menos puede ni debe exigirle al contratista CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ 2022 reiniciar la ejecución de un contrato cuya EJECUCIÓN ES IMPOSIBLE ya que genera detrimento al patrimonio del contratista y vulnera sus derechos como contratista, que como bien lo ha dicho la entidad en su oficio de respuesta de fecha 12 de marzo de 2024 suscrito por la Secretaría de Planeación Municipal, es un COLABORADOR de la administración y no un simple ejecutor material.

Es evidente que la ALTERACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS AGROPECUARIOS DEL PROYECTO (Gallinas y alimento concentrado) causó un efecto IMPREVISTO e IRRESISTIBLE, situación que, REITERAMOS, NO esta tipificada en la matriz de riesgos del proceso de selección LP-OP-02-2022 elaborada por la entidad en la etapa de planeación.

Siendo esto así la conmutatividad del contrato estatal se edifica sobre la base del equilibrio, de la igualdad o equivalencia proporcional y objetiva de las prestaciones económicas y por consiguiente las condiciones existentes al momento de la presentación de la propuesta y de la celebración del contrato deben permanecer durante su ejecución, e incluso su liquidación, manteniéndose en estas etapas las obligaciones y derechos originales así como las contingencias y riesgos previsibles que asumieron las partes, de tal suerte que de llegar a surgir fenómenos que rompan el equilibrio que garantice el legislador, debe de inmediato restablecerse³

³ Consejo de estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, subsección C, sentencia del 22 de junio de 2022. Expediente 18836.



CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

Este deber de restablecimiento del equilibrio económico se encuentra normativamente previsto en los numerales 3 y 8 del artículo 4, en el numeral 1º del artículo 5 y en el artículo 27, todos de la Ley 80 de 1993.

Para tales efectos el Municipio de Colosó deberá suscribir los acuerdos y pactos necesarios sobre las condiciones que aseguren la ejecución del contrato, en este caso en particular, si el MUNICIPIO considera que se debe acudir ante el órgano que aprobó el proyecto -OCAD PAZ- para su ajuste financiero, debe hacerlo en cumplimiento al deber que le asiste de restablecer el equilibrio económico del contrato por expreso mandato del artículo 4 y 27 de la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente a la administración municipal adelantar las gestiones pertinentes para los ajustes necesarios al proyecto BPIN 20201301012275 viabilizado y aprobado por OCAD PAZ el día 21/12/2021 como medida para restablecer el equilibrio económico del contrato LP – OP-002 – 2022, ó en su defecto que adopte las medidas que considere pertinentes.

En caso contrario, si la entidad insiste en no adoptar medidas para restablecer el equilibrio económico del contrato LP – OP-002 – 2022, se solicita a la entidad territorial, como pretensión subsidiaria **LA TERMINACIÓN ANORMAL DEL CONTRATO** ante la **IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** por haberse configurado la causal: **NO SE MANTUVO LA ECUACIÓN DEL CONTRATO**, es decir, el equilibrio entre los derechos y obligaciones de las partes, lo cual conllevó al **DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**, **VULNERÁNDOSE LA CONMUTATIVIDAD DEL MISMO**, so pena de acudir mediante la acción de controversias contractuales ante los Juzgados Orales del Circuito de Sincelejo para solicitar la **DECLARATORIA JUDICIAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**, con la consecuente solicitud de que se condene al MUNICIPIO DE COLOSÓ a



CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

pagar al CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ 2022 la UTILIDAD ESPERADA Y PERJUICIOS ECONÓMICOS.

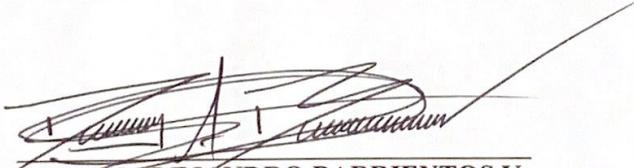
Anexamos:

1. Documento de justificación técnica, jurídica y financiera presentada por el CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ 2022 ante el Municipio de Colosó, como medida para restablecer el equilibrio económico del contrato.
2. Análisis del costos-Estudio de mercado, con sus respectivos anexos -cotizaciones-, presentada por el CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ 2022 ante el Municipio de Colosó, como prueba de la ruptura del equilibrio económico del contrato
3. Aprobación de la interventoría del balance N°01, mediante el cual ratifica y justifica el desequilibrio económico del contrato.
4. Oficio de fecha 08 de marzo de 2024, mediante el cual el CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ 2022 solicitó al Municipio de Colosó brindar respuesta frente a la ruptura del equilibrio económico del contrato.
5. Oficio de respuesta de fecha 12 de marzo de 2024 proferido por la secretaria de Planeación, infraestructura y medio ambiente Municipal, mediante el cual se pronuncia sobre la ruptura del equilibrio económico del contrato y exige el reinicio del contrato.



202410400300300833

Alcaldía de: ALCALDIA MUNICIPAL DE COLOSÓ
Destino SECCIÓN DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
Funcionario: SHIRLEY ESTER QUIÑONEZ PATERNINA
Asunto: RUPTURA EQUILIBRIO ECONOMICO DE CONTRATO LP-OP-002-2022- REITERACION-RESPUESTA A SOLICITUD DE REINICIO DEL CONTRATO- IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION DEL CONTRATO
Fecha Radicado: 3/04/2024
Hora Radicado: 04:45 pm
Número de Folios: 49
Radicador: KAREN MARGARITA SALCEDO SALAS


DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS V.
Representante Legal



CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

ANÁLISIS DE COSTOS

IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ

El análisis de costo es simplemente, el proceso de identificación de los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto. El análisis de costo determina la calidad y cantidad de recursos necesarios. Entre otros factores, analiza el costo del proyecto en términos de dinero. Para ello inicialmente haremos una descripción detallada de los bienes o productos a adquirir.

Producto	Descripción
Gallinas Ponedoras con Pico	Gallinas ponedoras (que provengan de un sitio con registro sanitario de predio pecuario RSPP - ICA, según resolución 090464 de 2021 y certificación Granja Avícola Biosegura según resolución 3651), línea Hy-line Brown o Lomnan Brown, color del plumaje marrón o rojas, periodo de postura de 80 semanas, porcentaje de producción entre 85% a 95%, con pico, de 16 semanas edad, con registro de vacunación para: Gumboro, Newcastle, Viruela Aviar, Coriza y Triple Aviar.
Alimento Concentrado Fase I	Alimento concentrado tipo PRE-POSTURA (pollita) con proteína mínimo del 14%, crombelizado empacada en bultos de 40 kgrs. Para 30 días durante la semana 16 a la 19 con una ración de 64 gramos/ave/día
Alimento Concentrado Fase II	Alimento concentrado tipo POSTURA con proteína mínimo del 14%, crombelizado empacada en bultos de 40 kgrs. Para 42 días durante la semana 20 a la 25 con una ración de 92 gramos/ave/día

*Fuente: Anexo técnico.

Para determinar el valor de cada uno de los insumos, se acudió a 3 establecimientos de comercio de productos agropecuarios en el mercado local y nacional para que presentaran cotizaciones, según las características y condiciones descritas anteriormente:

Gallinas Ponedoras con Pico:

1. Granja avícola SANTANA
2. Granja avícola VILLAGABRIEL
3. Carlos Alberto Saavedra Sánchez

Recibí?
Juis Miguel Rodríguez
10/10/2023
Hora: 3:59 PM



CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

Alimento concentrado:

4. Agro veterinaria Juan Pablo
5. Agro corozal 2
6. Agroferreteros

Análisis comparativo de costos

Producto	Granja avicola SANTANA	Granja avicola VILLAGABRIEL	Carlos Alberto Saavedra Sánchez
Gallinas Ponedoras con Pico	\$28.040,00	\$26.900,00	\$28.500,00

Producto	Agro veterinaria Juan Pablo	Agro corozal N° 2	Agroferreteros
Alimento concentrado fase I	\$147.500,00	\$111.554,00	\$115.000,00
Alimento concentrado fase II	\$178.125,00	\$121.895,00	\$125.000,00

De lo anterior, teniendo en consideración que todos los establecimientos ofertaron los productos con las mismas características, en las mismas condiciones y basados únicamente en los precios, se puede concluir que el valor, a precios de mercado, de los bienes a adquirir en el proyecto, tomando el menor valor cotizado es:

Producto	Unidad	Vr. Unitario
Gallinas Ponedoras con Pico	36.300	\$26.900,00
Alimento concentrado fase I (pre-postura)	1.815 BTOX40KG	\$111.554
Alimento concentrado fase II (postura)	3.630 BTOX40KG	\$121.895


CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
R/L DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ



CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ



El Retiro, 11 de mayo de 2023

Señores:
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
NIT: 901577144 -1
Coloso, sucre

ASUNTO: Cotización pollas ponedoras

Cordial Saludo,

A su solicitud presento cotización de pollas ponedoras con pico de las siguientes características:

Raza: HY LINE

Número semanas: 16

Cantidad: 48.400 pollas

Cajón de madera

Puestas en colosal sucre

Fecha de entrega: sujeta a disponibilidad 2023

Valor unitario pollas: \$28.040

El valor se cotiza hasta la semana 16, cualquier día adicional de retraso en la entrega se cobrará proporcionalmente.

VALOR TOTAL: \$1.357.136.000

Condiciones de pago

50% de anticipo y 50% restante el día de entregada la polla.

Consignar a la cuenta corriente 023 555 386 07 Bancolombia a nombre de Diego Velázquez con cedula 70.555.386

Cualquier inquietud con gusto será atendida. Atentamente,

DIEGO IGNACIO VELÁSQUEZ M
Representante Legal

DIEGO IGNACIO VELASQUEZ MONSALVE
NIT 70555386-4
FINCA SANTA ANA, VEREDA EL CHUSCAL
EL RETIRO, ANTIOQUIA
TELEFONOS 3017642-3117492627-3103899901



CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

Granja Avícola VILLAGABRIEL



Corozal, 11 de mayo de 2023.

Señores:

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

Colosó-Sucre.

Asunto: Cotización.

A su solicitud presento cotización de gallinas ponedoras con pico de las siguientes características:

Raza: HY LINE

Nº semanas: 16

Cantidad: 48.400 unidades

Fecha entrega: Sujeto a disponibilidad año 2023.

Valor unitario: \$26.900,00

**El valor se cotiza hasta la semana 16, cualquier día adicional de retraso en la entrega se cobrará proporcionalmente.*

VALOR TOTAL: \$1.301.960.000,00.

Condiciones de pago: 50% de anticipo y 50% el día de la entrega de la gallina.

RAMÓN FERNANDO PALOMINO SÁNCHEZ

Propietario GRANJA VILLAGABRIEL

Ramón Fernando Palomino Sánchez

Nit. 00000014011325-7

CL 1 CR 1-174 Corregimiento Rincon de Pieta - Corozal (Sucre)

E-mail: granjavillagabriel@gmail.com

Tel: 3045877705



CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

	SAAVEDRA SANCHEZ CARLOS ALBERTO NIT. 92543266 - 7 Responsable del Impuesto sobre las ventas - IVA		Calle 21 No. 23 - 56 FRANCISCO H. PORRAS Celular: 300 354 99 14 Mail: servigranjas@hotmail.com <small>Factura Electrónica Software Adic - adinet.com.co</small>		
	Fecha	Condiciones de Pago	Vencimiento	Hora	Elaborado(a) Por
2023.06.08	CONTADO	- .	09:28:02	KAROL NUÑEZ	CTCL-31

X
X

Id Cliente: 9015771444-7	Datos del Cliente
Nombre: CONSORSIO PROAGRARIO COLOSO2022	
Dirección: CL342915BRRBOSTON - 001	
Mail: ingjavierdominguezvergara@gmail.com	
Teléfono: 3218462426 - 0 - 0	
Zona: / Vendedor:	

Código	Detalle	Referencia	Bd	Cantidad	Precio	Iva	Total	
203145	POLLAS DE LEVANTE 16 SEMANAS		1	15,000,00	28,500,00	0	427,500,000,00	
							Sub Total	427,500,000,00
							Iva	0,00
							Total Neto	427,500,000,00

#Items: 1 -

V/L: CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML

x

Colosó - Sucre | Cel: 321 528 5356 | Email: colosoagrario_22@hotmail.com



CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

Telefono: 7765831
N.I.T. 900490057-5



COTIZACION
00004222
Fecha: 07/06/2023
Vence: 22/06/2023
Hora: 04:20:47
Pag: 1

Cliente: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
Dirección: CL. 34 29 15 BR BOSTON

N.I.T. 901577144
Telefono: 3218466242
Vendedor: ALMACEN

Código	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
02C00263	PONEDORA PIGMEN FINCA x KILO	4.840,00	125.000,00	605.000.000,00
02C00228	POLLAS CRECIMIENTO G. x KILO	2.420	115.000,00	278.300.000,00

Handwritten notes: } bto (next to 4.840,00) and +40 k (next to 2.420)

Flete:	0,00		Total Neto:	841.238.101,00
Descuento:	0,00	0,00 %	I.V.A. 19%:	0,00
Otro Descuento:	0,00	0,00 %	I.V.A. 5%:	42.061.905,05
			Total Operación:	883.300.006,05

Son. OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL SEIS CON 05/100
Operador: PUNTO1



CONSORCIO
INTER AVICOLA
NIT. 901602366-2

Colosó, 8 de Junio de 2023.

Dra.

AYDA URZOLA MÁRQUEZ

SECRETARIO PLANEACION DE CHALAN

Atm.

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022

R/L DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ

Referencia Contrato Obra N° LP – OP-002 – 2022.

Referencia Interventoría N° CM-006-2022.

OBJETO: IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ.

ASUNTO: Aprobación de Balance N° 01.

En relación con el asunto en mención, esta interventoría realizó una revisión detallada de todas las condiciones del estudio de mercado que fué realizado para para cumplir con el objeto contractual y para cumplir con la meta del proyecto BPIN 20201301012275, cuantificando las cantidades de obra requeridas para asegurar su ejecución por lo que considera aprobado el BALANCE N° 01 remitida por parte del contratista, concluyendo:

Se requiere el ajuste técnico y financiero al contrato LP – OP-002 – 2022 a través de las condiciones actualizadas del proyecto en mención, para lo cual se evaluaron las **CONDICIONES INICIALES APROBADAS EN EL PROYECTO BPIN 20201301012275 VS LAS CONDICIONES CONTRATADAS VS LAS CONDICIONES ACTUALES** de los insumos contenidos en los ítems 3,1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-.

En virtud de lo anterior, se realizó un balance de las condiciones del proyecto BPIN 20201301012275, las condiciones contratadas y las condiciones actualizadas estableciéndose la necesidad de menores cantidades en los ítems 3,1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura- y consecuentemente con ello en los ítems 3,4-bebederos- y 3,5-comederos- para reajustar los precios de los ítems de Gallinas Ponedoras y Alimentos Concentrado, de acuerdo a las actuales condiciones del mercado, los cuales han sufrido un incremento significativo.

ANALISIS TECNICO BALANCE N° 01

Se realizó un análisis minucioso comparando las cantidades y valores del proyecto y las cantidades y valores contratadas con base en el estudio de las condiciones actuales del mercado y se pudo establecer que en las condiciones actuales este se encuentra desbalanceado financieramente en primera instancia tenemos que, los valores de los precios de los ítems 3,1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura- presentan un aumento significativo en el mercado en comparación con los precios del proyecto aprobado y la oferta presentada:

Para el caso de las gallinas ponedoras, ítem 3,1, se contrató el valor unidad a \$22.500, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de \$26.900, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en



CONSORCIO INTER AVICOLA

E-mail Consortiointeravicola@hotmail.com Cel. 3017363423



\$4.400, lo cual arroja a un desbalance de \$212.960.000 si se tiene en cuenta el número de aves contratadas 48.400 unidades. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 19,5% aproximadamente.

Por su parte, para el caso del alimento concentrado fase I, ítem 3,2, se contrató el valor unidad a \$73.000, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de \$111.554, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en \$38.554 por BTSX40KG, lo cual arroja a un desbalance de \$93.300.680,00 si se tiene en cuenta el número de bultos contratados 2.420 BTSX40KG. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 52,8% aproximadamente.

Por su parte, para el caso del alimento concentrado fase II, ítem 3,3, se contrató el valor unidad a \$74.000, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de \$121.895, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en \$50.000 por unidad, lo cual arroja a un desbalance de \$242.000.000,00 si se tiene en cuenta el número de bultos contratados 4.840 BTSX40KG. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 67,5% aproximadamente.

ESTUDIO DE COSTOS/MERCADO

Se realizó un estudio de mercado de las condiciones actuales del mercado, los cuales fueron comparados con el estudio de costo realizado en la formulación del proyecto BPIN 20201301012275 y los precios ofertados¹ para los siguientes ítems:

Producto	Descripción
Gallinas Ponedoras con Pico	Gallinas ponedoras (que provengan de un sitio con registro sanitario de predio pecuario RSPP - ICA, según resolución 090464 de 2021 y certificación Granja Avícola Biosegura según resolución 3651), línea Hy-line Brown o Lomnan Brown, color del plumaje marrón o rojas, periodo de postura de 80 semanas, porcentaje de producción entre 85% a 95%, con pico, de 16 semanas edad, con registro de vacunación para: Gumboro, Newcastle, Viruela Aviar, Coriza y Triple Aviar.
Alimento Concentrado Fase I	Alimento concentrado tipo PRE-POSTURA (pollita) con proteína mínimo del 14%, crombelizado empacada en bultos de 40 kgrs. Para 30 días durante la semana 16 a la 19 con una ración de 64 gramos/ave/día
Alimento Concentrado Fase II	Alimento concentrado tipo POSTURA con proteína mínimo del 14%, crombelizado empacada en bultos de 40 kgrs. Para 42 días durante la semana 20 a la 25 con una ración de 92 gramos/ave/día

Condiciones actuales del mercado:

Producto	Granja avícola SANTANA	Granja avícola VILLAGABRIEL	Carlos Alberto Saavedra Sánchez
Gallinas Ponedoras con Pico	\$28.040,00	\$26.900,00	\$28.500,00

Producto	Agro veterinaria Juan Pablo	Agro corozal N° 2	Agroferreteros

¹ Ver análisis comparativo previsto en el Balance N° 01.-archivo excel-



Alimento concentrado fase I	\$147.500,00	\$111.554,00	\$115.000,00
Alimento concentrado fase II	\$178.125,00	\$121.895,00	\$125.000,00

De lo anterior, teniendo en consideración que todos los establecimientos ofertaron los productos con las mismas características, en las mismas condiciones y basados únicamente en los precios, se puede concluir que el valor, a precios de mercado, de los bienes a adquirir en el proyecto, tomando el menor valor cotizado es:

Producto	Unidad	Vr. Unitario
Gallinas Ponedoras con Pico	36.784	\$26.900,00
Alimento concentrado fase I (pre-postura)	1.815 BTOX40KG	\$111.554
Alimento concentrado fase II (postura)	3.630 BTOX40KG	\$121.895

El incremento en los precios que arrojó el estudio de mercado actual respecto de los precios aprobados en el proyecto BPIN 20201301012275 y los precios ofertados por el CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022, surge a causa de la variación porcentual mes a mes del IPC (Inflación) desde el mes de diciembre de 2021 -Fecha de la aprobación del proyecto- hasta la fecha actual -mayo 2023-, situación que trajo como consecuencia ALTERACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS AGROPECUARIOS DEL PROYECTO (Gallinas y alimento concentrado) que causó un efecto IMPREVISTO e IRRESISTIBLE:

Mes	2021	2022	2023
Enero	105,91	113,26	128,27
Febrero	106,58	115,11	130,40
Marzo	107,12	116,26	131,77
Abril	107,76	117,71	132,80
Mayo	108,84	118,70	133,38
Junio	108,78	119,31	
Julio	109,14	120,27	
Agosto	109,62	121,50	
Septiembre	110,04	122,63	
Octubre	110,06	123,51	
Noviembre	110,60	124,46	
Diciembre	111,41	126,03	

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc>.

Teniendo en cuenta el alcance del proyecto, en su objetivo principal se determina Aumentar la producción avícola en las unidades productivas de pequeños productores agropecuarios del Municipio de Colosó y el cumplimiento de la meta del indicador de dicho objetivo: 32.850 huevos año/beneficiarios. Se ha realizado un análisis, identificando que al disminuir el número de Gallinas contratadas a 36.784, se logra cumplir con la meta establecida en el indicador del objetivo general del proyecto, sin modificar la especificación del suministro, cumpliendo con la genética en el ave, con un factor de postura del 90%. Así también, referente al producto principal del proyecto el cual hace parte del alcance del mismo, es Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización el cual se mide a través del número de productores beneficiarios: 484. Se indica que este no tendrá modificación alguna en su alcance, dado que el suministro de las Gallinas,



Concentrado y demás entregables del proyecto serán suministrados a los 484 pequeños productores rurales definidos inicialmente y serán asistidos técnicamente conforme a las condiciones establecidas en el proyecto

El BALANCE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO DEL PROYECTO N° 01 mediante el cual se establecen menores cantidades de los ítems contratados 3,1-gallinas ponedoras- 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura- y 3,4-bebederos- y 3,5-comederos- y a su vez ajustar los precios de los ítems 3,1-gallinas ponedoras- 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura, es aprobado por esta interventoría.

INCIDENCIA DE LOS AJUSTES EN EL PROYECTO INICIALMENTE APROBADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización

- 1) Estas modificaciones al presupuesto en cuanto a las cantidades no modifican el alcance del proyecto, dado que:

- El objetivo general del proyecto contempla: Aumentar la producción avícola en las unidades productivas de pequeños productores agropecuarios del Municipio de Coloso – Sucre, para lo cual establece como meta del indicador: 32.850 huevos/producción anual beneficiarios.

- Las especificaciones técnicas del proyecto, al momento de la redistribución de los costos entre las actividades o la modificación de cantidades inicialmente contratados, no modifican en alcance del proyecto BPIN 20201301012275, como quiera que al disminuir la cantidad de aves de 48.400 a 36.784 aves cumpliendo con la genética con un factor de postura del 90% se estaría garantizando la meta del indicador del objetivo general: 32.850 huevos anuales beneficiarios, lo cual se fundamenta en la siguiente regla matemática: Con un factor de postura del 90% 36.784 gallinas producen 33.105 huevos:

$36.784 \text{ (gallinas)} \times 90\% \text{ (factor postura)} = 33.105 \text{ Huevos anuales productores beneficiarios: } 484.$

Cabe resaltar que, al disminuir la cantidad de aves, se hace necesario la disminución de los bebederos y comederos, así como el alimento concentrado, cuyas cantidades se determinan en función al número de aves.

- La localización del proyecto NO SE MODIFICA:

Localización

Ubicación general	Localización específica
Región: Caribe	Corregimientos de: El Cerro, Chinulito, La Ceiba, Bajo Don Juan y Coloso (Veredas aledañas al casco urbano)
Departamento: Sucre	
Municipio: Coloso	
Centro poblado: Rural	
Resguardo:	

Con el ajuste solicitado, NO se modifica al redistribuir de los costos entre las actividades y modificar de cantidades planteadas la localización general ni específica, como quiera que el proyecto se ejecutará en los corregimientos de El Cerro, Chinulito, La Ceiba, Bajo Don Juan y Coloso (Veredas aledañas al casco urbano) del Municipio de Coloso.





- El objetivo específico N° 1 "Mejorar la inversión de recursos para aumentar la producción agropecuaria de los pequeños productores" y su producto "apoyo financiero para el acceso a activos a 484 familias". Este indicador del producto esta medido a través de número de productores y establece como meta 484 productores

01 - Objetivo 1

1. Mejorar la inversión de recursos para aumentar la producción agropecuaria de los pequeños productores

Producto

- 1.1. Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización

Indicador

- 1.1.1 Productores apoyados con activos productivos y de comercialización

Medido a través de: Número de productores

Meta total: 484.0000

Con el ajuste solicitado, NO se modifica al redistribuir de los costos entre las actividades y modificar de cantidades planteadas el producto ni la meta del objetivo N° 1, pues se brindará apoyo financiero a 484 productores mejorando la inversión de recursos para el aumento de la producción agropecuaria.

- El objetivo específico N° 2 "Mejorar el conocimiento de los pequeños productores en prácticas productivas adecuadas y desarrollo socioempresarial para la producción avícola en sus unidades productivas" y su producto "Servicio de asistencia técnica agropecuaria a 484 familias productoras". Este indicador del producto esta medido a través de número de pequeños productores y establece como meta 484 pequeños productores:

02 - Objetivo 2

2. Mejorar el conocimiento de los pequeños productores en prácticas productivas adecuadas y desarrollo socioempresarial para la producción avícola en sus unidades productivas

Producto

- 2.1. Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores

Indicador

- 2.1.1 Pequeños productores rurales asistidos técnicamente

Medido a través de: Número de pequeños productores rurales

Meta total: 484.0000

Con el ajuste solicitado, NO se modifica al redistribuir de los costos entre las actividades y modificar de cantidades planteadas el producto ni la meta del objetivo N° 2, pues se brindará asistencia técnica a 484 productores mejorando el conocimiento de los pequeños productores en practicas productivas y desarrollo empresarial para la producción en sus unidades avícolas

Los ajustes indicados anteriormente, básicamente se traducen en la disminución de varias actividades existentes - ítems contratados 3,1, 3,2, 3,3 y 3,4 y 3,5 - y a su vez ajustar los precios de los ítems 3,1, 3,2, 3,3 que son necesarias para alcanzar la meta física del objeto contratado y que NO MODIFICAN EL VALOR DEL PROYECTO APROBADO, por tanto, conforme lo previsto en el parágrafo 5° del artículo 4.5.1.2.1. dl acuerdo



007 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, no se requiere trámite de ajuste del proyecto BPIN 20201301012275 dado que la redistribución de los costos entre las actividades o la modificación de cantidades no modifican el valor total del proyecto y no modifican ni afectan su alcance.

PARÁGRAFO 5o. No implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto.

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DESDE EL ANÁLISIS DEL RIESGO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LP-OP-02-2022

Para el procedimiento contractual de selección del contratista LP-OP-02-2022, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, se establecieron los Riesgos, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, lo cual al ser objeto de verificación de esta interventoría se pudo determinar que conforme la matriz de riesgos del proceso LP-OP-02-2022 que: NO SE TIPIFICÓ EL RIESGO DE ALTERACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS AGROPECUARIOS DEL PROYECTO, solo se encuentra tipificado el riesgo de mayores costos para los equipos como un riesgo tecnológico asignado al contratista, lo cual no aplica para el trámite del ajuste solicitado.

La ALTERACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS AGROPECUARIOS DEL PROYECTO (Gallinas y alimento concentrado) causó un efecto IMPREVISTO e IRRESISTIBLE, situación que NO esta tipificada en la matriz de riesgos del proceso de selección LP-OP-02-2022.

Siendo esto así la conmutatividad del contrato estatal se edifica sobre la base del equilibrio, de la igualdad o equivalencia proporcional y objetiva de las prestaciones económicas y por consiguiente las condiciones existentes al momento de la presentación de la propuesta y de la celebración del contrato deben permanecer durante su ejecución, e incluso su liquidación, manteniéndose en estas etapas las obligaciones y derechos originales así como las contingencias y riesgos previsibles que asumieron las partes, de tal suerte que de llegar a surgir fenómenos que rompan el equilibrio que garantice el legislador, debe de inmediato restablecerse²

Este deber de restablecimiento del equilibrio económico se encuentra normativamente previsto en lo numerales 3 y 8 del artículo 4, en el numeral 1º del artículo 5 y en el artículo 27, todos de la Ley 80 de 1993.

Para tales efectos el Municipio de Colosó deberá suscribir los acuerdos y pactos necesarios sobre las condiciones que aseguren la ejecución del contrato.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente a la administración municipal adelantar las gestiones pertinentes para la legalización las modificaciones solicitadas al contrato LP – OP-002 – 2022.

Daniel Esteban Franco M.
CONSORCIO INTER AVICOLA

R/L DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO

² Consejo de estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, subsección C, sentencia del 22 de junio de 2022. Expediente 18836.



CONSORCIO
INTER AVICOLA
NIT 9016023662

Recibí
Luis Miguel Rodríguez
10/10/2023
Hora: 3:59 PM

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA EL AJUSTE AL CONTRATO LP – OP-002 – 2022: IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ
PROYECTO CÓDIGO BPIN 20201301012275

A continuación, se muestran los montos aprobados inicialmente al proyecto para costos de obra, interventoría y las modificaciones de estos montos con respecto a lo contratado según la modalidad de contratación.

COSTOS APROBADOS PROYECTO INICIALES	
OBRA	\$ 6 135 922 246,00
INTERVENTORÍA	\$350 289 282
TOTAL	\$ 6 516 487 860,00
COSTOS AJUSTADOS SEGÚN CONTRATO	
OBRA	\$ 6.135.922 246,00
INTERVENTORIA	\$350 288 400
TOTAL	\$6 486 210 646

DETALLE DE CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO N° LP – OP-002 – 2022
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE COLOSÓ, DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA:	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 R/L DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
NIT:	901577144 -1
OBJETO:	IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ
VALOR INICIAL:	\$ 6.135.922.246,00
PLAZO:	SEIS (06) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	23-03-2022
INTERVENTORÍA:	CONSORCIO INTER AVICOLA R/L: DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO
NIT:	9016023662
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE
VALOR:	\$350.288.400
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	13-06-2022
ACTA DE INICIO:	11-08-2022
ACTA DE SUSPENSION N°1:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2022
ACTA DE REINICIO DE OBRA N°1:	12 DE DICIEMBRE DE 2022



CONSORCIO PROGRAMÁTICO GRANADO



CONSORCIO
INTER AVÍCOLA
NIT 901002356-2

CONDICIONES CONTRATADAS

IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE

PRESUPUESTO GENERAL

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr/Unitario	Vr/Parcial
I	COMPONENTE EDUCATIVO Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA				\$ 484.980.000
1.1	Conferencia para sensibilizar a los productores sobre la importancia de la asociatividad y el fomento de la misma	Evento	10	\$ 2 625 000	\$ 26 250 000
1.2	Día de campo para la integración de los interesados en conformarse como asociación, socialización y aprobación de estatutos, elección de junta directiva	Evento	10	\$ 3 000 000	\$ 30 000 000
1.3	Taller para que los productores se apropien de los conocimientos que le permitan mejorar las condiciones de sus sistemas de producción, aumentar la productividad y mejorar sus ingresos	Evento	30	\$ 2 675 000	\$ 80 250 000
1.4	Visita a finca de cada productor con el propósito de informarlo y asesorarlo para que pueda acceder a los programas y proyectos de créditos que ofrecen las entidades del estado y entidades financieras aliadas	Evento	968	\$ 120 000	\$ 116 160 000
1.5	Visita a finca de cada productor con el propósito de asistirlo y asesorarlo en la aplicación de técnicas y actividades adecuadas y amigables con el medio ambiente que le permitan mejorar las condiciones de su unidad productiva	Evento	1936	\$ 120 000	\$ 232 320 000
II	COMPONENTE DE ASESORIA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL				\$ 242.000.000
2.1	Estructuración y ajustes del plan de negocio, mercadeo y comercialización	Plan	1	\$ 142 000 000	\$ 142 000 000
2.2	Fortalecimiento estratégico de la organización productiva a crear	Plan	1	\$ 100 000 000	\$ 100 000 000
III	INSUMOS PARA LA CAPITALIZACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS				\$ 1.936.312.000
3.1	Gallinas Ponedoras con Pico	Un	48400	\$ 22 500	\$ 1 089 000 000
3.2	Alimento Concentrado Pre-Postura (Pollita)	Btox40Kg	2420	\$ 73 000	\$ 176 660 000
3.3	Alimento Concentrado Postura	Btox40Kg	4840	\$ 74 000	\$ 358 160 000
3.4	Bebedores	Un	968	\$ 18 000	\$ 17 424 000
3.5	Comederos	Un	1452	\$ 18 000	\$ 26 136 000



CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022



CONSORCIO
INTER AVICOLA
MIL CIENTO TREINTA Y CINCO

IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE

PRESUPUESTO GENERAL

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr/Unitario	VrParcial
3.6	Nidos en madera o metálicos	Un	484	\$ 425 000	\$ 205 700 000
3.7	Lona verde o costales x 2 mts	ML	7744	\$ 3 000	\$ 23 232 000
3.8	Honorarios asesoría sanitaria profesionales Medicina veterinaria y zootecnia. Resolución 3651 de 2014 del ICA	Un	10	\$ 4 000 000	\$ 40 000 000
IV CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN Y CORRAL					\$ 2.316.023.939
4.1	Excavación manual material común Zapatas	M3	488	\$ 37 715	\$ 18 404 920
4.2	Relleno material seleccionado Zapatas	M3	139	\$ 77 969	\$ 10 837 691
4.3	Concreto 210 Kgr/cm2 Zapatas	M3	348	\$ 413 084	\$ 143 753 232
4.4	Columna madera tratada 4" x 4" x 2 mts	Un	2904	\$ 54 484	\$ 158 221 536
4.5	Columna madera tratada 4" x 4" x 3 mts	Un	1452	\$ 62 418	\$ 90 630 936
4.6	Viga madera tratada 4" x 4" x 4 mts	Un	2904	\$ 70 961	\$ 206 070 744
4.7	Cubierta lámina de Zinc ondulada	M2	7744	\$ 68 829	\$ 533 011 776
4.8	Cerramiento galpón en tablas de madera y malla de alambre	M2	16456	\$ 17 185	\$ 282 796 360
4.9	Puerta en madera para galpón 0.6x1.5 mts	Un	968	\$ 44 333	\$ 42 914 344
4.10	Cerca corral en malla de alambre y madera	ML	38720	\$ 21 420	\$ 829 382 400
COSTOS DIRECTOS ACTIVIDADES					\$ 4.979.315.939
ADMINISTRACIÓN				19%	\$ 946.070.028
UTILIDAD				3%	\$ 149.379.478
TOTAL COSTOS DE ACTIVIDADES + ADMINISTRACIÓN + UTILIDAD					\$ 6.074.765.446
TRÁMITE APROBACIÓN PROGRAMA AVES - ICA (Resolución 3651 de 2014)					\$ 24.756.800
PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LA OBRA-PAPSO					\$ 36.400.000
GRAN TOTAL PRESUPUESTO					\$ 6.135.922.246

Deibby Alejandro B
DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
Consorcio Proagrario Coloso 2022

ESTADO DE LA EJECUCIÓN

En el municipio de Colosó (Sucre) se suscribió el contrato N° LP – OP-002 – 2022, que tiene como objeto: **IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ**, con el contratista **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022**, representado legalmente por **DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ**, por un valor de **SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 6.135.922.246,00) M/CTE** en un término de **SEIS (06) MESES**.

Al contrato en mención se le dio inicio el día **ONCE (11) de AGOSTO DE 2022**, y durante su ejecución se suscribió las siguientes actas de suspensión y reinicio:



MUNICIPIO DE COLOSÓ



CONSORCIO
INTER AVICOLA
MIT BODERZYS 2

SUSPENCIÓN N° 1	
REINICIO N°1	16 DE SEPTIEMBRE DE 2022
SUSPENCIÓN N° 2	12 DE DICIEMBRE DE 2022
REINICIO N°2	02 DE ENERO DE 2022
	02 DE MARZO DE 2022

El proyecto en la actualidad en GESPROY presenta un avance físico del 2,93% periodo agosto-diciembre 2022.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En el ejercicio de las funciones y obligaciones del contratista, interventor y supervisor, de acuerdo a lo establecido en la cláusula SEXTA numeral 4, del contrato LP – OP-002 – 2022, "dar a conocer al MUNICIPIO DE COLOSÓ cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones".

Se ha determinado lo siguiente:

- 1) El Consorcio PROAGRARIO COLOSÓ 2022 al momento de ofertar realizó estudio de mercado de los insumos contenidos en los ítems 3,1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-, lo cual justificó los precios ofertados que se ajustaron a los precios del proyecto BPIN 20201301012275 vigentes para el año 2021 y principios del año 2022.
- 2) En desarrollo de la ejecución del proyecto en virtud de un nuevo estudio de mercado realizado se evidencia que los precios inicialmente del proyecto BPIN 20201301012275 y los cotizados y ofertados por el Consorcio PROAGRARIO COLOSÓ 2022 durante el proceso de selección para los ítems 3,1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-, incrementaron significativamente, teniendo en cuenta las condiciones del mercado actual y fenómenos como la inflación.
- 3) En virtud de lo anterior, se realiza un balance de las condiciones del proyecto BPIN 20201301012275, las condiciones contratadas y las condiciones actualizadas estableciéndose la necesidad de menores cantidades en los ítems 3,1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura- y consecuentemente con ello en los ítems 3,4-bebederos- y 3,5-comederos- para reajustar los precios de los ítems de Gallinas Ponedoras y Alimentos Concentrado, de acuerdo a las actuales condiciones del mercado, los cuales han sufrido un incremento significativo.
- 4) Estas modificaciones al presupuesto en cuanto a las cantidades no modifican el alcance del proyecto, dado que:
 - El objetivo general del proyecto contempla: Aumentar la producción avícola en las unidades productivas de pequeños productores agropecuarios del Municipio de Colosó – Sucre, para lo cual establece como meta del indicador: 32.850 huevos/producción anual beneficiarios.
 - Las especificaciones técnicas del proyecto, al momento de la redistribución de los costos entre las actividades o la modificación de cantidades inicialmente contratados, no modifican en alcance del proyecto BPIN 20201301012275, como quiera que al disminuir la cantidad de aves de 48.400



a 36.784 aves cumpliendo con la genética con un factor de postura del 90% se estaría garantizando la meta del indicador del objetivo general: 32.850 huevos anuales beneficiarios, lo cual se fundamenta en la siguiente regla matemática: Con un factor de postura del 90% 36.784 gallinas producen 32.850 huevos:

$$36.784 \text{ (gallinas)} \times 90\% \text{ (factor postura)} = 32.850 \text{ Huevos anuales beneficiarios.}$$

Cabe resaltar que, al disminuir la cantidad de aves, se hace necesario la disminución de los bebederos y comederos, así como el alimento concentrado, cuyas cantidades se determinan en función al número de aves.

- La localización del proyecto NO SE MODIFICA:

Localización

Ubicación general	Localización específica
Región: Caribe	Corregimientos de: El Cerro, Chinulito, La Ceiba, Bajo Don Juan y Colosó (Veredas aledañas al casco urbano)
Departamento: Sucre	
Municipio: Coloso	
Centro poblado: Rural	
Resguardo:	

Con el ajuste solicitado, NO se modifica al redistribuir de los costos entre las actividades y modificar de cantidades planteadas la localización general ni específica, como quiere que el proyecto se ejecutará en los corregimientos de El Cerro, Chinulito, La Ceiba, Bajo Don Juan y Colosó (Veredas aledañas al casco urbano) del Municipio de Colosó.

- El objetivo específico N° 1 "Mejorar la inversión de recursos para aumentar la producción agropecuaria de los pequeños productores" y su producto "apoyo financiero para el acceso a activos a 484 familias". Este indicador del producto está medido a través del número de productores y establece como meta 484 productores

01 - Objetivo 1

- 1. Mejorar la inversión de recursos para aumentar la producción agropecuaria de los pequeños productores

Producto

- 1.1. Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización

Indicador

- 1.1.1 Productores apoyados con activos productivos y de comercialización

Medido a través de: Número de productores

Meta total: 484,0000

Con el ajuste solicitado, NO se modifica al redistribuir de los costos entre las actividades y modificar de cantidades planteadas el producto ni la meta del objetivo N° 1, pues se brindará apoyo financiero a 484 productores mejorando la inversión de recursos para el aumento de la producción agropecuaria.



CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO



CONSORCIO
INTER AVICOLA
NIT 901802348-2

- El objetivo específico N° 2 "Mejorar el conocimiento de los pequeños productores en prácticas productivas adecuadas y desarrollo socioempresarial para la producción avícola en sus unidades productivas" y su producto "Servicio de asistencia técnica agropecuaria a 484 familias productoras". Este indicador del producto esta medido a través de número de pequeños productores y establece como meta 484 pequeños productores.

02 - Objetivo 2

2. Mejorar el conocimiento de los pequeños productores en prácticas productivas adecuadas y desarrollo socioempresarial para la producción avícola en sus unidades productivas

Producto

2.1. Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores

Indicador

2.1.1 Pequeños productores rurales asistidos técnicamente

Medido a través de: Número de pequeños productores rurales

Meta total: 484.0000

Con el ajuste solicitado, NO se modifica al redistribuir de los costos entre las actividades y modificar de cantidades planteadas el producto ni la meta del objetivo N° 2, pues se brindará asistencia técnica a 484 productores mejorando el conocimiento de los pequeños productores en practicas productivas y desarrollo empresarial para la producción en sus unidades avícolas.

- 5) Como soporte de los ajustes realizados a los precios de los ítems 3.1- 3.2 – y 3.3. del presupuesto, se anexa estudio de mercado realizado en el presente, con soportes de cotizaciones realizadas a empresas de la región dedicadas al suministro de dichos insumos, con el fin de realizar un análisis de precios y escoger el más apto para garantizar la entrega de dichos insumos que permitan cumplir con el alcance propuesto en el contrato N° LP – OP-002 – 2022.
- 6) Lo anterior se determina, con el fin de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, art. 27 de la Ley 80 de 1993, dado que la igualdad o equivalencia se alteró por causas no imputables al CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 -variación de precios del mercado e inflación-, La interventoría aprueba el balance No. 1 donde se plasmará las menores cantidades y el reajuste de precios.

ANALISIS TECNICO DE LA INCIDENCIA EN EL PROYECTO

Se realizó en conjunto con los profesionales y personal adscritos al contrato LP – OP-002 – 2022, un análisis minucioso comparando las cantidades y valores del proyecto y las cantidades y valores contratadas con base en el estudio de las condiciones actuales del mercado y se pudo establecer que en las condiciones actuales este se encuentra desbalanceado financieramente en primera instancia tenemos que, los valores de los precios de los ítems 3,1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura- presentan un aumento significativo en el mercado en comparación con los precios del proyecto aprobado y la oferta presentada.

Para el caso de las gallinas ponedoras, ítem 3,1, se contrató el valor unidad a \$22 500, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de \$26 900, evidenciándose una diferencia



CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO



CONSORCIO
INTER AVICOLA
N.T. 991802366 J

por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en \$4.400, lo cual arroja a un desbalance de \$212.960.000 si se tiene en cuenta el número de aves contratadas 48.400 unidades. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del **19,5%** aproximadamente.

Por su parte, para el caso del alimento concentrado fase I, ítem 3,2, se contrató el valor unidad a \$73.000, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de \$111.554, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en \$38.554 por BTSX40KG, lo cual arroja a un desbalance de \$93.300.680,00 si se tiene en cuenta el número de bultos contratados 2.420 BTSX40KG. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del **52,8%** aproximadamente.

Por su parte, para el caso del alimento concentrado fase II, ítem 3,3, se contrató el valor unidad a \$74.000, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de \$121.895, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en \$50.000 por unidad, lo cual arroja a un desbalance de \$242.000.000,00 si se tiene en cuenta el número de bultos contratados 4.840 BTSX40KG. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del **67,5%** aproximadamente.

Teniendo en cuenta el alcance del proyecto, en su objetivo principal se determina Aumentar la producción avícola en las unidades productivas de pequeños productores agropecuarios del Municipio de Coloso y el cumplimiento de la meta del indicador de dicho objetivo: 32.850 huevos año/beneficiario. Se ha realizado un análisis, identificando que al disminuir el número de Gallinas contratadas a 36.784, se logra cumplir con la meta establecida en el indicador del objetivo general del proyecto, sin modificar la especificación del suministro, cumpliendo con la genética en el ave, con un factor de postura del 90%. Así también, referente al producto principal del proyecto el cual hace parte del alcance del mismo, es Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización el cual se mide a través del número de productores beneficiarios. 484. Se indica que este no tendrá modificación alguna en su alcance, dado que el suministro de las Gallinas, Concentrado y demás entregables del proyecto serán suministrados a los 484 pequeños productores rurales definidos inicialmente y serán asistidos técnicamente conforme a las condiciones establecidas en el proyecto.

Conforme lo anterior, el CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 en conjunto con la interventoría, ha realizado el desglose de cada actividad obteniendo como resultado el balance N°1.

ANÁLISIS CUANTITATIVO

Las actividades, ítems y cantidades que se pretende ajustar son las que se describen en el balance N° 01, las cuales fueron calculadas según los resultados del estudio de mercado que fué realizado para para cumplir con el objeto contractual y para cumplir con la meta del proyecto BPIN 20201301012275.

BALANCE N° 01

De acuerdo a las situaciones antes mencionada, el contratista en conjunto con la interventoría, presenta ante la Secretaría de Planeación Municipal el BALANCE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO DEL PROYECTO N° 01 con el fin de establecer menores cantidades de los ítems contratados 3,1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura- y 3,4-bebederos- y 3,5-comederos- y a su vez ajustar los precios de los ítems 3,1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Financieramente el ajuste al proyecto IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, es viable puesto que NO se incrementa el valor del contrato.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

El ajuste al proyecto al proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, se encuentra amparado legalmente bajo las premisas que indica la ley 2056 de 2020, la reglamentación vigente especialmente lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Estatal, Ley 80/93.

La ruptura del equilibrio económico financiero del contrato supone la alteración del sinalagma funcional (correlación y equivalencia en las prestaciones) pactado al inicio de la relación negocial, bien sea por la expresión del poder soberano del Estado (**Hecho del príncipe**) o por la voluntad de la parte que ostenta la posición de supremacía (**ius variandi**), por situaciones imprevistas, imprevisibles e irresistibles que impactan la economía del contrato o por hechos imprevisibles en cuanto a su ocurrencia, pero con efectos imprevistos, e irresistibles como la variación de precios, por razones no imputables a las partes.(Teoría de la imprevisión)

En el caso en particular, estamos ante la presencia de un hecho IMPREVISIBLES dado que la variación de precios POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES, teoría de la imprevisión, rompe el equilibrio económico del contrato, alteración a la economía del contrato que es grave y anormal, lo que da lugar al restablecimiento del mismo.

Es IMPREVISIBLE bajo el entendido que se presentó un aumento de precios de los ítems 3,1, 3,2, 3,3 entre las fechas en las cuales se realizó estudio de mercado para ofertar y la ejecución, hubo alteración anormal de los precios, máxime si se tiene en cuenta que el banco de la república de Colombia el día 16 de diciembre de 2022, la Junta Directiva decidió por mayoría incrementar en 100 puntos básicos (pb) la tasa de interés de política monetaria llevándola a 12,0%, por lo que aumenta el costo de los bienes y servicio en el país, situación que causó un efecto IMPREVISTO e IRRESISTIBLE.

Por medio del contrato estatal se persigue la prestación de los servicios públicos y por ende la satisfacción del interés de carácter general, propósitos estos que finalmente conducen a que la ejecución del objeto contractual sea una de las cuestiones fundamentales en la contratación del estado

Siendo esto así la conmutatividad del contrato estatal se edifica sobre la base del equilibrio, de la igualdad o equivalencia proporcional y objetiva de las prestaciones económicas y por consiguiente las condiciones existentes al momento de la presentación de la propuesta y de la celebración del contrato deben permanecer durante su ejecución, e incluso su liquidación, manteniéndose en estas etapas las obligaciones y derechos originales así como las contingencias y riesgos previsibles que asumieron las partes, de tal suerte que de llegar a surgir fenómenos que rompan el equilibrio que garantiza el legislador, debe de inmediato restablecerse¹

Este deber de restablecimiento del equilibrio económico se encuentra normativamente previsto en lo numerales 3 y 8 del artículo 4, en el numeral 1º del artículo 5 y en el artículo 27, todos de la Ley 80 de 1993.

¹ Consejo de estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, subsección C, sentencia del 22 de junio de 2022. Expediente 18836.

ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales

(...) 3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

ARTÍCULO 5.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

ARTÍCULO 27.- De la Ecuación Contractual. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantías, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.

Para tales efectos el Municipio deberá suscribir los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía y condiciones que aseguren la ejecución del proyecto.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato más que proteger el interés individual del contratista, lo que ampara es el interés público que se persigue satisfacer con la ejecución del contrato.

INCIDENCIA DE LOS AJUSTES EN EL PROYECTO INICIALMENTE APROBADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Los ajustes indicados anteriormente, básicamente se traducen en la disminución de varias actividades existentes - ítems contratados 3,1, 3,2, 3,3 y 3,4 y 3,5 - y a su vez ajustar los precios de los ítems 3,1, 3,2, 3,3 que son necesarias para alcanzar la meta física del objeto contratado y que NO MODIFICAN EL VALOR DEL PROYECTO APROBADO, por tanto, conforme lo previsto en el párrafo 5º del artículo 4.5.1.2.1. del acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, no se requiere trámite de ajuste del proyecto BPIN 20201301012275 dado que la redistribución de los costos entre las actividades o la modificación de cantidades no modifican el valor total del proyecto y no modifican ni afectan su alcance,

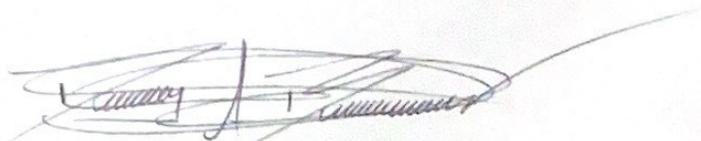
entendido este como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme se expuso en el análisis técnico de la incidencia del ajuste en el proyecto explicado en precedencia.

PARÁGRAFO 5o. *No implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto.*

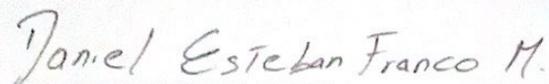
El completo desarrollo del proyecto depende de la aprobación de estos ajustes al contrato LP – OP-002 – 2022.

DOCUMENTOS SOPORTE

Hacen parte integral del presente documento estudio de costos y balance N 01, documentos que soportan el ajuste que se solicita



CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
R/L DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
Contratista



CONSORCIO INTER AVICOLA
R/L DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO
Interventor

PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN Y MUESTRA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO SUR E - BPN 20201301012275

BALANCE PRESUPUESTAL DEL CONTRATO LP - OP-002 - 2022

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CONDICIONES ORIGINALES			CONDICIONES CONTRATADAS			CONDICIONES ACTUALIZADAS		
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COMPLEMENTO EDUCATIVO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	EVENTO	10	\$ 2.625.000	\$ 26.250.000	10	\$ 2.625.000	\$ 26.250.000	10	\$ 2.625.000	\$ 26.250.000
1.1	COMPLEMENTO EDUCATIVO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	EVENTO	10	\$ 2.625.000	\$ 26.250.000	10	\$ 2.625.000	\$ 26.250.000	10	\$ 2.625.000	\$ 26.250.000
1.2	COMPLEMENTO EDUCATIVO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	EVENTO	10	\$ 2.625.000	\$ 26.250.000	10	\$ 2.625.000	\$ 26.250.000	10	\$ 2.625.000	\$ 26.250.000
1.3	COMPLEMENTO EDUCATIVO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	EVENTO	30	\$ 2.675.000	\$ 80.250.000	30	\$ 2.675.000	\$ 80.250.000	30	\$ 2.675.000	\$ 80.250.000
1.4	COMPLEMENTO EDUCATIVO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	EVENTO	968	\$ 120.000	\$ 116.160.000	968	\$ 120.000	\$ 116.160.000	968	\$ 120.000	\$ 116.160.000
1.5	COMPLEMENTO EDUCATIVO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	EVENTO	1926	\$ 120.000	\$ 231.360.000	1926	\$ 120.000	\$ 231.360.000	1926	\$ 120.000	\$ 231.360.000
2	COMPONENTE DE MANEJO Y VIGILANCIA ORGANIZACIONAL	PLAN	1	\$ 142.000.000	\$ 142.000.000	1	\$ 142.000.000	\$ 142.000.000	1	\$ 142.000.000	\$ 142.000.000
2.1	COMPONENTE DE MANEJO Y VIGILANCIA ORGANIZACIONAL	PLAN	1	\$ 142.000.000	\$ 142.000.000	1	\$ 142.000.000	\$ 142.000.000	1	\$ 142.000.000	\$ 142.000.000
2.2	COMPONENTE DE MANEJO Y VIGILANCIA ORGANIZACIONAL	PLAN	1	\$ 142.000.000	\$ 142.000.000	1	\$ 142.000.000	\$ 142.000.000	1	\$ 142.000.000	\$ 142.000.000
3	INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS	UNDS	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000
3.1	INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS	UNDS	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000
3.2	INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS	UNDS	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000
3.3	INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS	UNDS	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000
3.4	INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS	UNDS	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000
3.5	INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS	UNDS	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000
3.6	INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS	UNDS	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000
3.7	INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS	UNDS	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000
3.8	INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS	UNDS	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000
4	INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS	UNDS	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000
4.1	INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS	UNDS	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000
4.2	INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS	UNDS	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000
4.3	INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS	UNDS	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000
4.4	INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS	UNDS	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000
4.5	INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS	UNDS	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000
4.6	INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS	UNDS	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000
4.7	INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS	UNDS	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000
4.8	INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS	UNDS	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000
4.9	INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS	UNDS	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000
4.10	INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS	UNDS	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000	1	\$ 1.916.312.000	\$ 1.916.312.000
COSTOS DIRECTOS DE ACTIVIDAD			196	\$ 4.979.315.939,00	\$ 49.793.159.390,00	196	\$ 4.979.315.939,00	\$ 49.793.159.390,00	196	\$ 4.979.315.939,00	\$ 49.793.159.390,00
ADMINISTRACION 10%			19,6	\$ 1.960.000,00	\$ 19.600.000,00	19,6	\$ 1.960.000,00	\$ 19.600.000,00	19,6	\$ 1.960.000,00	\$ 19.600.000,00
UTILIDADES 3%			5,88	\$ 590.000,00	\$ 5.900.000,00	5,88	\$ 590.000,00	\$ 5.900.000,00	5,88	\$ 590.000,00	\$ 5.900.000,00
TOTAL COSTOS DE ACTIVIDAD + ADMINISTRACION + UTILIDAD			221,48	\$ 7.529.315,939,00	\$ 75.293.159.390,00	221,48	\$ 7.529.315,939,00	\$ 75.293.159.390,00	221,48	\$ 7.529.315,939,00	\$ 75.293.159.390,00
PLAN DE PARTICIPACION DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LA OBRA - PAGO			5	\$ 36.400.000,00	\$ 36.400.000,00	5	\$ 36.400.000,00	\$ 36.400.000,00	5	\$ 36.400.000,00	\$ 36.400.000,00
TOTAL PRESUPUESTO			226,48	\$ 7.565.715,939,00	\$ 75.657.159.390,00	226,48	\$ 7.565.715,939,00	\$ 75.657.159.390,00	226,48	\$ 7.565.715,939,00	\$ 75.657.159.390,00

RECURSOS A ADICIONAR AL CONTRATO	\$ 0,00
PORCENTAJE DE RECURSOS A ADICIONAR VS PRESUPUESTO INICIAL	0%



CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ



Colosó, 8 de marzo de 2024.

Sres.
**CONSORCIO INTER AVICOLA
R/L DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO
INTERVENTOR DE OBRA**

Dra.
SECRETARIA PLANEACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de ALCALDIA MUNICIPAL DE COLOSO
Destino SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y
MEDIO AMBIENTE
Funcionario SHIRLEY ESTER QUIÑONEZ PATERNINA
Asunto SOLICITUD RESPUESTA DE FONDO AL OFICIO DE RUPTURA
DEL EQUILIBRIO ECONOMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO
Fecha Radicado 14/03/2024
Hora Radicado 10:24 am
Número de Folios 2
Radicator KAREN MARGARITA SALCEDO SALAS

REFERENCIA: CONTRATO N° LP – OP-002 – 2022

OBJETO: IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ.

ASUNTO: Solicitud de respuesta de fondo al oficio de ruptura del equilibrio económico y financiero del contrato

Cordial saludo.

El pasado 27 de julio de 2023 se radico en su despacho el oficio de Balance N.º 01 respecto del contrato de la referencia. En dicho oficio se manifestó que:

"El ajuste al proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, se encuentra amparado legalmente bajo las premisas que indica la ley 2056 de 2020, la reglamentación vigente especialmente lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Estatal, Ley 80/93.

La ruptura del equilibrio económico financiero del contrato las partes supone la alteración del sinalagma funcional (correlación y equivalencia en las prestaciones) pactado al inicio de la relación comercial, bien sea por la expresión del poder soberano del Estado (Hecho del príncipe) o por la voluntad de la parte que ostenta la posición de supremacía (Ius Variandi), irresistibles que impactan la economía del contrato o por hechos imprevisibles en cuanto a su ocurrencia, por situaciones imprevistas, pero con efectos imprevistos e irresistibles como la variación de precios por razones no imputables a las partes. (Teoría de la imprevisión)



CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

En el caso particular, estamos ante la presencia de un hecho IMPREVISIBLES dado que la variación de precios POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES, teoría de la imprevisión, rompe el equilibrio económico del contrato, alteración a la economía del contrato que es grave y anormal, lo que da lugar al restablecimiento del mismo."

Adicionalmente, la entidad contratante NO se ha pronunciado respecto al actual desequilibrio económico y financiero que afronta el contratista en la ejecución del presente contrato. Como consecuencia, resulta inviable dar reinicio a las actividades contractuales en el marco de un menoscabo a la economía de una de las partes contractuales.

No obstante, como contratistas, se tiene claridad de la obligación contraída de asumir el riesgo normal, propio y esencial de cualquier negocio de índole económico, jurídico y oneroso. Sin embargo, nadie se encuentra obligado a soportar circunstancias ajenas que excluyan cualquier posibilidad de percibir ingresos y ganancias razonables, que hubieran podido obtenerse si el contrato se hubiera ejecutado en las condiciones inicialmente pactadas.

Con base en lo anterior, se solicita a la entidad contratante una respuesta de fondo a la solicitud elevada anteriormente, para el restablecimiento del marco y las condiciones contractuales pactadas inicialmente, con el fin de dar reinicio a la ejecución del presente contrato. En el caso de obtener una negativa a la presente petición, se solicita la liquidación del contrato de mutuo acuerdo en el estado en que se encuentra.

En sus manos,

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ 2022
R/L DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892. 280.053 – 7
DESPACHO DEL ALCALDE**



Página 1 de 5

Colosó, 12 de Marzo de 2024

**Señores:
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ
E.S.D**

Cordial Saludo,

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD SOBRE RUPTURA DEL EQUILIBRIO ECONOMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO.

SHIRLEY ESTER QUIÑONEZ PATERNINA, en mi condición de secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente; doy respuesta a su oficio del 08 de marzo de 2024, donde expresa lo siguiente:

“Adicionalmente, la entidad contratante NO se ha pronunciado respecto al actual desequilibrio económico y financiero que afronta el contratista en la ejecución del presente contrato. Como consecuencia, resulta inviable dar reinicio a las actividades contractuales en el marco de un menoscabo a la economía de una de las partes contractuales.

No obstante, como contratistas, se tiene claridad de la obligación contraída de asumir el riesgo normal, propio y esencial de cualquier negocio de índole económico, jurídico y oneroso. Sin embargo, nadie se encuentra obligado a soportar circunstancias ajenas que excluyan cualquier posibilidad de percibir ingresos y ganancias razonables, que hubieran podido obtenerse si el contrato se hubiera ejecutado en las condiciones inicialmente pactadas.

Con base en lo anterior, se solicita a la entidad contratante una respuesta de fondo a la solicitud elevada anteriormente, para el restablecimiento del marco y las condiciones contractuales pactadas inicialmente, con el fin de dar reinicio a la ejecución del presente contrato.

En el caso de obtener una negativa a la presente petición, se solicita la liquidación del contrato de mutuo acuerdo en el estado en que se encuentra

Calle 13 # 4-62 - Plaza Principal – Colosó (Sucre)

E-mail: alcaldia@coloso-sucre.gov.co

Web: www.coloso-sucre.gov.co

Código Postal 707030



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892. 280.053 – 7
DESPACHO DEL ALCALDE



Página 2 de 5

obligado a soportar circunstancias ajenas que excluyan cualquier posibilidad de percibir ingresos y ganancias razonables, que hubieran podido obtenerse si el contrato se hubiera ejecutado en las condiciones inicialmente pactadas.”

Sea lo primero manifestar, que el día 27 de febrero de 2024, se discutió con abundante ilustración las posibilidades jurídicas y financieras del contrato, resaltándose que tratándose de proyectos como el ejecutado con recursos de OCAD PAZ, la entidad encuentra condicionada su voluntad a los tramites propios de los proyectos del sistema general de regalías, para lo cual debían surtirse de considerarlo pertinente la entidad tramites ante el DNP, para hacer las modificaciones correspondientes con la colaboración estricta y necesaria del contratista solicitante del estudio, como colaborador de la administración tal como lo establece la Ley 80 de 1993.

Respecto del desequilibrio económico del contrato se debe resaltar que alrededor del desequilibrio económico, se ha desarrollado una amplia línea jurisprudencial sobre la denominada Teoría de la Imprevisión, sobre la cual se ha estructurado el siguiente conjunto de requisitos para que esta opere:

“(…)

- (i) *Que con posterioridad a la celebración del contrato, se presente un hecho extraordinario, ajeno o exógeno a las partes, es decir, no atribuible a ninguna de ellas sino que provienen o son generados por terceros. No cabe invocar esta teoría cuando el hecho proviene de la entidad contratante, dado que ésta es una de las condiciones que la distinguen del hecho del príncipe, que es imputable a la entidad.*
- (ii) **Que ese hecho altere de manera anormal y grave, la ecuación económica del contrato.**
- (iii) **Que esa nueva circunstancia sea imprevista o imprevisible, esto es, que no hubiera podido ser razonablemente previsible por las partes, pues no es aplicable ante la falta de diligencia o impericia de la parte que la invoca, toda vez que nadie puede beneficiarse de su propia culpa. En otros términos, el hecho excede los cálculos que las partes pudieron hacer al contratar y que incluyen, normalmente, el álea común a toda negociación, que el cocontratante particular está obligado a tomar a su cargo.**

Calle 13 # 4-62 - Plaza Principal – Colosó (Sucre)

E-mail: alcaldia@coloso-sucre.gov.co

Web: www.coloso-sucre.gov.co

Código Postal 707030



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892. 280.053 – 7
DESPACHO DEL ALCALDE



Página 3 de 5

- (iv) **Que esa circunstancia imprevista dificulte a la parte que la invoca la ejecución del contrato, pero no la enfrente a un evento de fuerza mayor que imposibilite su continuación. La ayuda estatal procede sobre la base de que la situación sea parcial y temporal, de suerte que el contratista no suspenda la ejecución del contrato y continúe prestando el servicio. El hecho debe ser posterior a la celebración de un contrato, cuyas prestaciones no estén enteramente concluidas, pues el reconocimiento de la imprevisión busca que se brinde una ayuda al cocontratante para que éste no interrumpa el cumplimiento de sus obligaciones, y esa es la razón del apoyo económico.**¹

Analizado lo anterior, el escrito por ustedes presentado adolece de tal condición, ello podría advertirse desde el sentido mismo de lo extraordinario del hecho general que afecta la ecuación contractual, a nuestro juicio lo presentado por el contratista no prueba lo imprevisible de la inflación, pues las condiciones económicas del país en cuanto a precios del mercados eran conocidas, las perspectivas económicas del país eran diáfananamente conocidas por todos, su falta de pericia en la presentación de propuesta y firma del contrato, no puede ser hoy alegada en su favor, ello por cuanto una causa conocida ampliamente como la inflación, no puede ser hoy alegada para reclamar un desequilibrio contractual.

Finalmente debo precisarle, que actualmente el contrato mismo fondea cualquier desequilibrio del mismo, en tanto este tiene como resultado lo siguiente:

“A este respecto, se observa que en cierto tipo de contratos, como son los de obra, el denominado factor que se incluye en las propuestas por los contratistas de administración-imprevistos-utilidad-, comúnmente llamado AIU, es determinante para la demostración del desequilibrio económico del contrato. En efecto, ha manifestado el Consejo de Estado que “en los contratos en los que en la cláusula relativa a su valor se incluya un porcentaje de imprevistos [como suele suceder en los de obra pública], le corresponde al contratista, en su propósito de obtener el restablecimiento de la ecuación financiera, demostrar que a pesar de contarse con esa partida esa resultó insuficiente y

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION B Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil doce (2012) Radicación número: 13001-23-31-000-1996-01233-01(21990) Actor: SOCIEDADES EQUIPO UNIVERSAL Y CIA. LTDA. Y OTROS Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Calle 13 # 4-62 - Plaza Principal – Colosó (Sucre)

E-mail: alcaldia@coloso-sucre.gov.co

Web: www.coloso-sucre.gov.co

Código Postal 707030



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892. 280.053 – 7
DESPACHO DEL ALCALDE



Página 4 de 5

superó los sobre costos que se presentaron durante la ejecución del contrato.²

Quiere decir, lo anterior que en el restablecimiento del equilibrio económico del contrato el componente de AIU, podría entrar a reemplazar las posibles perdidas del contratistas, ya que la naturaleza misma de la figura es llevar el contrato a un punto de no perdida.

Es por ello, que actualmente lo informado por el contratista a juicio de la entidad no están dados los elementos de procedencia del desequilibrio económico del contrato, a lo cual ha dicho el consejo de estado:

“Debe pues el contratista soportar un álea normal y si éste es anormal habrá de demostrarlo; no basta simplemente afirmarlo y para ello deberá asumir la carga de la prueba consistente fundamentalmente en acreditar los riesgos que se hicieron efectivos y los sobre costos asumidos y cuantificarlos frente al valor del contrato, incluidas las sumas que haya presupuestado en el factor imprevistos; es decir, demostrar la realidad económica del contrato que deba conducir a la entidad pública contratante a asumir el deber de restablecer el equilibrio financiero del mismo”.³

Bajo lo anterior, para la entidad surge diáfano que lo informado por el contratista no cumple las características jurisprudenciales de desequilibrio económico del contrato, en tanto el Alea alegado era normal y no anormal, que su estudio no probó adecuadamente la existencia de un hecho anormal que afecto la ecuación contractual.

Aunado, sea preciso informarle al contratista que distinto a lo usted informado, lo exigido por la entidad de reinicio de obra no tienen la característica de “ad impossibilia nemo tenetur”; por el contrario estamos frente a una “Obligatio est iuris vinculum”; usted con su contrato y como colaborador del estado tienen un conjunto de obligaciones, de las cuales libremente no puede sustraerse sin que estas tengan consecuencias jurídicas.

² Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 11 de diciembre de 2003, exp. 16.433, C.P. Ricardo Hoyos Duque

³ Consejo de Estado, Sala Plena de los Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de mayo de 2003, exp. 14.577, C.P Ricardo Hoyos Duque.

Calle 13 # 4-62 - Plaza Principal – Colosó (Sucre)

E-mail: alcaldia@coloso-sucre.gov.co

Web: www.coloso-sucre.gov.co

Código Postal 707030



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892. 280.053 – 7
DESPACHO DEL ALCALDE**



Página 5 de 5

Así mismo, consideramos que con la reunión del día 27 de febrero de 2024 y esta respuesta, se da por agotada la causal de suspensión del contrato, siendo así se le conmina en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, suscriba el acta de reinicio; su abstención dará lugar a la utilización por parte de la entidad estatal de sus poderes exorbitantes, en aras de conminarlo al cumplimiento del contrato.

Finalmente, se le informa al contratista que no hay elementos para liquidar el contrato, además, que la liquidación en este escenario cuando hay insatisfacción del objeto contractual, debe llevar ineludiblemente, a la devolución absoluta de los dineros anticipados y pagados por la entidad; por lo que ello no es una alternativa jurídica viable para la entidad.

Se suscribe,

**SHIRLEY ESTER QUIÑONEZ PATERNINA
SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO
AMBIENTE**